



**PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



# PERSONAS CON DISCAPACIDAD

---

## SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE DIFERENCIAL

### MIEMBROS:

- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- Departamento Nacional de Planeación
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ministerio de Justicia y del Derecho
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Salud y Protección Social.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Defensoría del Pueblo.
- Seis (6) Representantes elegidos por la Mesa Nacional de Participación de Víctimas.

**Coordinación Operativa:** Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV, Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**Secretaría Técnica:** Dirección de Asuntos para Comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Ministerio del Interior.

| La construcción de estos documentos contó con el apoyo de: USAID - OIM |

## INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 emitió el auto 006 de 2009<sup>1</sup>, en donde resaltó que la población víctima de desplazamiento en condición de discapacidad no contaba con la atención diferenciada y prioritaria como sujeto de especial protección constitucional. El auto 173 de 2014 aunque destaca los avances en la implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral para las víctimas en el marco de la Ley 1448 o Ley de Víctimas, enfatiza sobre la persistencia de las barreras actitudinales, de comunicación y arquitectónicas, el riesgo desproporcionado del desplazamiento forzado para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, la desprotección de las personas mayores con discapacidad y las dificultades en el acceso a la justicia.

En medio del conflicto armado, se incrementa para toda la población, la posibilidad de adquirir una discapacidad.

“ La edad avanzada, la baja escolaridad, la desocupación, la pérdida de roles sociales, la pérdida de familiares y amigos, las condiciones materiales de vida inadecuada, las enfermedades crónicas, son factores que se han identificado como potenciadores de condiciones de discapacidad sin contar con los riesgos de ser víctimas de minas antipersonales o caer en fuego cruzado.”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En este sentido, las medidas proferidas en el auto 006 de 2009 se encaminaron a (i) suplir las falencias de información sobre la población desplazada con discapacidad; (ii) diseñar e implementar un Programa para la protección diferencial de las personas con discapacidad y sus familias frente al desplazamiento forzado con dos componentes centrales; uno de prevención del impacto desproporcionado del desplazamiento forzado sobre las personas con discapacidad y sus familias y uno de atención a las personas con discapacidad y sus familias que se encuentran en situación de desplazamiento forzado; (iii) diseñar y ejecutar cinco (5) proyectos piloto orientados a identificar y dar respuesta a los riesgos específicos que enfrentan las personas con discapacidad en el marco del desplazamiento forzado, y (iv) garantizar la atención concreta de quince (15) personas con discapacidad en situación de desplazamiento, cuya situación fue acreditada ante la Corte con ocasión de la sesión pública de información llevada a cabo el 1° de abril de 2008.

<sup>2</sup> Héctor D. Bayarre, Factores de riesgo de discapacidad física en ancianos de Ciudad de La Habana, Camalúey, Las Tunas, Granma y Holguín.



La siguiente guía plantea una serie de recomendaciones que faciliten la inclusión del enfoque diferencial en discapacidad en la política pública de asistencia, atención y reparación para las víctimas, en aras de alcanzar la idoneidad en los sistemas de información para la caracterización de la población con discapacidad y las personas con discapacidad víctimas en Colombia y; en el desarrollo de programas específicos de acuerdo a su pertenencia étnica, género, edad y orientación sexual. Esto, en articulación de las Políticas de Discapacidad e Inclusión Social y la Política de Atención, Asistencia y Reparación Integral para las Víctimas.

## CONCEPTOS

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD VÍCTIMAS<sup>3</sup>

Se consideran víctimas con discapacidad aquellas personas que además de haber experimentado los hechos victimizantes<sup>4</sup> presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La condición de ser víctimas al interactuar con la discapacidad puede generar tres posibles escenarios:

- Cuando el hecho victimizante genera de forma directa la discapacidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple.
- Cuando la víctima ya presentaba una discapacidad antes de la ocurrencia del hecho victimizante, pero el hecho victimizante agravó la discapacidad.
- Cuando la víctima ya ha experimentado el hecho victimizante y luego adquiere la discapacidad.

Si bien de los tres escenarios pueden resultar necesidades diversas, todos tienen la doble condición de víctimas con discapacidad y deben ser atendidas, asistidas y reparadas de manera integral y de forma diferenciada.

#### Discapacidad física

Incluye en general a las personas que por cualquier razón tengan movilidad reducida, que encuentran barreras para moverse, cambiar o mantener una posición corporal, manipular objetos de forma autónoma e independiente o que usan ayudas técnicas, prótesis u órtesis. Aquí se encuentran las personas que usan sillas de ruedas, bastón, las personas de talla baja, las víctimas de minas que han tenido la amputación o mutilación de alguno de sus miembros inferiores o superiores, entre otros.

#### Discapacidad sensorial

Incluye en general a las personas que por alguna afectación, completa o parcial, en los sentidos de

<sup>3</sup> Tomados de la cartilla: preguntas frecuentes sobre las víctimas con discapacidad, Unidad de Atención Para las Víctimas, 2013.

<sup>4</sup> Son hechos victimizantes: abandono o despojo forzado de tierras, los actos terroristas, amenaza, combates, enfrentamientos y hostigamientos, violencia sexual, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, masacre, accidentes con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), secuestro, tortura, vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a actividades relacionadas con los grupos armados, así como los que determine la ley.

la visión o de la audición o en ambos, encuentran dificultades para comunicarse o desempeñarse en sus actividades cotidianas en igualdad de condiciones.

Acá se encuentran las personas ciegas o de baja visión, las personas sordas o hipoacúsicas, y las personas sordociegas. La sordoceguera no es una simple conjunción entre la ceguera y la sordera, sino una discapacidad totalmente autónoma y diferente de aquellas dos, y puede constituir al mismo tiempo una discapacidad múltiple.

### Discapacidad cognitiva

Incluye en general a las personas cuyo proceso de pensamiento, aprendizaje y adquisición del conocimiento es diferente. Este tipo de discapacidad no hace referencia a una incapacidad para aprender, pensar o adquirir el conocimiento, sino a quienes se enmarcan en este tipo de discapacidad piensan, aprenden y adquieren el conocimiento de otras maneras, en otros tiempos y a otros ritmos. Acá podemos encontrar a las personas con Síndrome de Down y personas con autismo, entre otras.

### Discapacidad mental

Incluye en general a las personas cuyas funciones o estructuras mentales o psicosociales son diferentes, por lo tanto pueden presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas. Este tipo de discapacidad hace referencia a personas con diagnósticos como depresión profunda, trastorno bipolar y esquizofrenia, entre otras. La sola enfermedad mental no hace que una persona tenga una discapacidad, sino que para determinarla se requiere consultar las especiales situaciones que tiene en la interacción con los demás, con la sociedad y con su entorno. Este tipo de discapacidad no compromete el proceso de aprendizaje, que en muchos de los

casos permanece intacto, por lo que la discapacidad psicosocial no es asimilable a la intelectual.

### La discapacidad múltiple

Son los casos en que los anteriores tipos de discapacidad se combinan en la misma persona y generan necesidades complejas y diferenciadas. Un ejemplo de esta es la sordo ceguera.

## BARRERAS QUE ENCUENTRAN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La discapacidad como manifestación de la diversidad humana, también afronta en muchos casos la exclusión y discriminación, en este sentido, la discapacidad es “fruto de la manera en la que hemos construido nuestro entorno, no solo físico sino también intelectual y actitudinal”<sup>5</sup>, por ello, más allá de una deficiencia funcional, las barreras del entorno son aquellas que ponen en desventaja, situación de exclusión o discriminación a las personas en relación con sus iguales.

Debe entenderse por barreras “todo obstáculo que dificulte o impida, en condiciones de igualdad y de plena participación, el acceso de las personas a alguno/s de los ámbitos de la vida social”<sup>6</sup>, es necesario aclarar que la misma diversidad que hace parte de la discapacidad implica, que no todas las personas se enfrentan ni a las mismas barreras ni de la misma manera. Se han identificado por lo menos cuatro grandes tipos de barreras sociales<sup>7</sup> que ponen en condición de desventaja, excluyen o discriminan a las personas con discapacidad:

### Físicas o arquitectónicas

Son aquellos obstáculos materiales, tangibles, intangibles, construidos, que impiden, restringen o dificultan el acceso permanencia, uso de espacios, objetos y servicios de carácter público, abiertos al público o privados por parte de las personas con discapacidad.

<sup>5</sup> De Asís, Rafael y otros. (2007). Sobre la accesibilidad universal en el derecho. Madrid: Dykinson.

<sup>6</sup> De Asís, Rafael y otros. (2007). Sobre la accesibilidad universal en el derecho. Madrid: Dykinson.

<sup>7</sup> Cfr. Art 2, numeral 5 literal a, b y c de la Ley 1618 de 2013.

Encontramos dentro de este tipo de barreras: las escaleras, la ausencia de rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, puertas amplias, instalaciones sanitarias adecuadas, sitios especiales de parqueo, espacios de atención y de servicio al cliente prioritarios, entre muchos otros.

### Comunicativas

Se refieren aquellos obstáculos que impiden o dificultan a las personas con discapacidad, principalmente a aquellos con discapacidad sensorial e intelectual, acceder de forma completa, en condiciones de igualdad y sin restricciones a la información, a la comunicación y al proceso comunicativo en general, a través de cualquier medio o modo.

El proceso comunicativo es el medio principal por el cual los seres humanos interactúan, acceden a la información y en extensión al conocimiento y la cultura. Dicho proceso puede materializarse a través de un sinnúmero de medios: la radio, la prensa escrita, el internet, la televisión, la telefonía, entre otros; cuando dichos medios y procesos no son plenamente accesibles a la población con discapacidad se constituyen en un factor de discriminación y exclusión social, y por tanto, en una barrera comunicativa.

A su vez, la comunicación e información pública y privada de alta complejidad, como por ejemplo la información de rutas de atención, procedimientos y requisitos también excluyen a las personas con

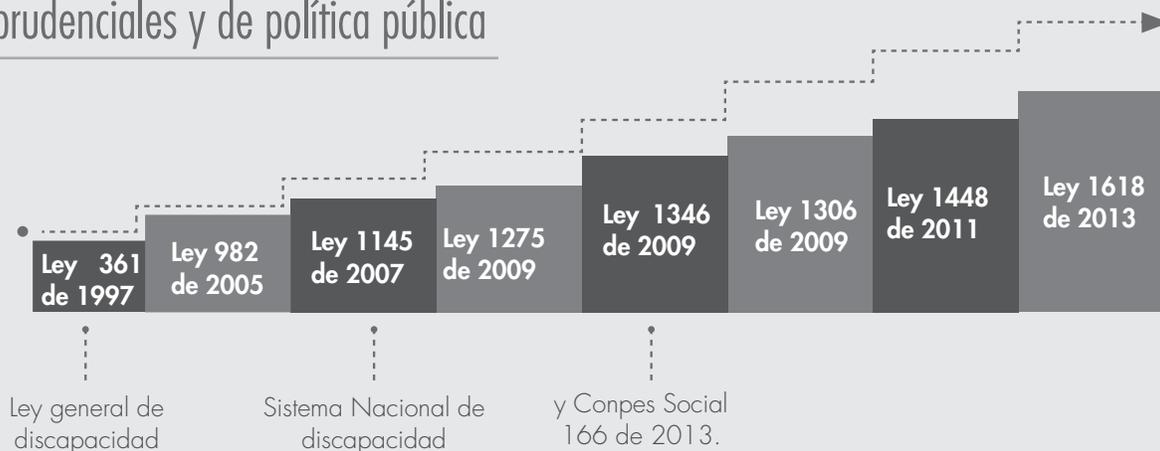
discapacidad intelectual quienes en muchos casos no pueden entenderlas o les toma mucho tiempo, y por ello se encuentran en situación de exclusión o desigualdad.

### Actitudinales

Corresponden a las conductas, actitudes, ideas, palabras, frases, sentimientos, estigmas y prejuicios de las personas, con o sin discapacidad, cuyos efectos son los de excluir directamente o los de impedir u obstaculizar, por omisión, el acceso real y en condiciones de igualdad a los derechos, servicios y oportunidades sociales por parte de las personas con discapacidad. Ejemplos de estas barreras son expresiones, acciones e ideas como: las personas con discapacidad son “incapaces” de tomar sus propias decisiones y por lo tanto no pueden recibir y administrar las ayudas que se le entregan, que no pueden diseñar y vivir su propio proyecto de vida, entre otros.

Las barreras actitudinales generan un riesgo mayor de exclusión y de discriminación dado que, en la mayoría de los casos se esconden bajo sentimientos de protección, ayuda, caridad y temor de las mismas personas con discapacidad, de sus familias, de las personas que trabajan con y por ellas y de la sociedad en general; y por tanto la lucha para eliminarlas no se agota en lo jurídico sino que trasciende a múltiples campos sociales.

## Hitos normativos, jurisprudenciales y de política pública





### Hitos en el mundo

El marco normativo internacional que protege los derechos humanos de las personas con discapacidad está compuesto por una variedad de instrumentos internacionales que directa o indirectamente regulan disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano, entre las cuales se encuentran:

INSTRUMENTOS
La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad.
La Convención Americana de Derechos Humanos.
El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El instrumento internacional más reciente y completo que desarrolla de manera específica los derechos de las personas con discapacidad es la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Dicha Convención fue aprobada a través de la Ley 1346 de 2009.

*“Este instrumento internacional integra el cambio paradigmático más importante: supera el enfoque de salud para abordar el tratamiento de la discapacidad, según en el cual las necesidades de las personas con discapacidad se trataban desde la habilitación, la rehabilitación y lo corporal, en lo que lo relacionado con la salud era la faceta predominante. Ahora, desde el modelo social, se integra la salud pero se concibe a la persona con discapacidad como un sujeto multidimensional al cual deben garantizársele sus derechos humanos y el acceso a los servicios públicos en términos de igualdad e inclusión social”<sup>8</sup>*

### Protección Constitucional

Nuestra Constitución Política de 1991 ha reconocido que las personas con discapacidad son objeto de especial protección constitucional dada su situación de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

La Constitución Política de 1991 incluye una serie de obligaciones para el Estado colombiano a fin de adoptar medidas de diferenciación positiva a favor de las personas con discapacidad<sup>9</sup>, con miras de ejercer su protección en contra de la discriminación<sup>10</sup>.

Nuestra Constitución reconoce el papel central que juega la educación como factor potenciador de la inclusión social y goce efectivo de otros derechos<sup>11</sup>. En este contexto garantista de derechos se da un lugar preponderante al acceso al derecho al trabajo por parte de la población con discapacidad.

<sup>8</sup> Grupo de Personas con Habilidades y Capacidades Diversas (Personas con Discapacidad) Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Junio de 2013.

<sup>9</sup> Artículo 13 de la Carta, según el cual, es deber del Estado adoptar medidas a favor de las personas que por su condición física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

<sup>10</sup> Artículo 47 de la Carta que establece, “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos (sic), a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

<sup>11</sup> Artículo 68 de la Carta consagra que la educación de las personas con discapacidad es una obligación especial del Estado.

Finalmente, la Corte Constitucional adoptó el Auto 006 de 2009 en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 con el fin de proteger de forma diferencial a las personas víctimas del desplazamiento forzado con discapacidad.

## Hitos nacionales

En Colombia existe un amplio marco legal de protección de las personas con discapacidad. Las principales disposiciones legales que regulan la materia son:

NORMA	CONTENIDO
<b>Ley 361 de 1997</b>	Aborda un espectro amplio de derechos, servicios públicos y responsabilidades estatales privadas y sociales en relación con las personas con discapacidad.
<b>Ley 982 de 2005</b>	Se refiere a necesidades y derechos de la población sorda y sordociega.
<b>Ley 1275 de 2009</b>	Plantea las necesidades y derechos de la población de talla baja.
<b>Ley 1306 de 2009</b>	Desarrolla el régimen legal de la capacidad para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.
<b>Ley 1145 de 2007</b>	Regula el Sistema Nacional de Discapacidad y su Consejo Nacional como instancia consultora y asesora.
<b>Ley 1237 de 2008</b>	Abarca el fomento y promoción de las habilidades y talentos artísticos y culturales de las personas con discapacidad.
<b>Ley 1448 de 2011</b>	Atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, y entre ellas, las que presentan discapacidad
<b>La Ley estatutaria 1618 de 2013</b>	La Ley estatutaria 1618 de 2013 Goce pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

## FACTORES DE RIESGO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Corte en la esfera de la protección y prevención del desplazamiento forzado ha identificado factores de riesgo que afrontan las mujeres y los niños, niñas y adolescentes con discapacidad<sup>13</sup>. Adicionalmente a los riesgos expuestos en los autos 092 y 251 de 2008, la Corte en a la luz de al auto 006 de 2009 sobre protección de las personas desplazadas, con discapacidad, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-025 de 2004, ha reconocido cuatro riesgos que impactan a estas personas:

- El que se incremente la discapacidad por hechos asociados al conflicto, o se adquiriera una nueva discapacidad.

- El de abandono por falta de independencia personal, antes y durante el desplazamiento;
- La imposibilidad de algunas personas con discapacidad para poder huir ante las amenazas contra su vida o su integridad personal en el marco del conflicto armado;
- El riesgo de que por su extrema vulnerabilidad, puedan ser objeto de ejecuciones extrajudiciales para ser presentados como bajas de actores de grupos armados ilegales, como de hecho se ha informado públicamente<sup>14</sup>.

Además de estos riesgos la Corte encuentra otros riesgos desproporcionados que enfrentan las personas en situación de desplazamiento forzado con discapacidad:

<sup>12</sup> Artículo 54 de la Carta, consagra específicamente como obligación del Estado, entre otras, “garantizar a los minusválidos (sic) el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

<sup>13</sup> Auto 092 y 251 de 2008. Algunos de los riesgos identificados por la Corte en los mencionados Autos son: i) el riesgo de violencia sexual, explotación sexual o abuso sexual en el marco del conflicto armado; ii) el riesgo de reclutamiento forzoso por los grupos armados ilegales; iii) el riesgo de ser incorporados al comercio ilícito de armas o de drogas; iv) el riesgo de perder el entorno de protección por el

- Riesgo de discriminación y exclusión por barreras actitudinales, producto del desconocimiento, prejuicios, estigmas e imaginarios sociales errados acerca de la discapacidad.
- Riesgo de discriminación y exclusión de los servicios de atención al desplazamiento, por barreras de acceso al físico y al transporte.
- Riesgo de discriminación y exclusión por barreras de acceso a la información y a la comunicación. Riesgos acentuados por los efectos destructivos del desplazamiento forzado sobre las estructuras y capacidades familiares.
- Riesgos agravados por la pérdida de redes sociales y del entorno.

### Conflicto armado y discapacidad

La discapacidad se origina y exacerba por fenómenos como el conflicto armado. En situaciones de conflicto esta población está expuesta en mayor escala, a perder la vida, ser sometida a violencia, ser víctima de abusos y tratos denigrantes, o de ser abandonada.

El conflicto armado impacta desproporcionadamente a todas las personas, sin embargo, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas mayores, las personas con una deficiencia mental, los afrodescendientes y los indígenas con discapacidad, encuentran mayores límites al goce y ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, ya que sufren un impacto diferencial, en términos de mayor marginamiento y exclusión, que debe ser abordado con la necesaria respuesta estatal bajo un enfoque diferencial con políticas públicas específicas que exigen tener claridad sobre la forma como las condiciones de vulnerabilidad y marginamiento se entrecruzan.

Las víctimas con discapacidad en Colombia han sufrido transgresiones a sus derechos humanos que adicionalmente a las causas estructurales de

desigualdad y discriminación a las que han sido objeto dadas sus diferenciaciones de carácter funcional, sensorial, físico y mental, las han invisibilizado y marginado obstaculizando su desarrollo individual y social como seres humanos.

### Dignidad

**Los prejuicios y los estereotipos en torno a las personas con deficiencias físicas, sensoriales, intelectuales o mentales son una de las principales causas determinantes de la exclusión de esta población lo que transgrede el derecho a su dignidad.**

La sociedad ha tendido a considerar a las personas con discapacidad como sujetos dependientes, inválidos o enfermos, sin tener en cuenta sus particulares capacidades y talentos y su real potencial para participar y contribuir en la sociedad. En este sentido, la dignidad como principio axiológico<sup>15</sup> y fundamento esencial del núcleo de todo ser humano debe ser garantizada, tal como lo consagra la ley de víctimas, mediante el acompañamiento necesario y tutela efectiva encaminadas al fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado.

Como lo pone de presente el Consejo Noruego para Refugiados: "(...) los procesos de inclusión de las personas en situación de discapacidad enfrentan su más grande reto, cuando se trata de las actitudes de los funcionarios, los profesionales, los proveedores de servicios en general, los docentes, los pares y los padres de familia de los pares. Lo que está en juego, en el fondo es la capacidad de reconocer la diferencia, de concretar los vínculos humanos de solidaridad y justicia social. Por eso, la inclusión de esta población en doble condición, no depende sólo de políticas públicas, los programas, los proyectos y los servicios, sino también de lo que la sociedad en su conjunto sea capaz de lograr (...)".<sup>16</sup>

asesinato o desaparición del proveedor económico o por la desintegración de su grupo familiar y de las redes de apoyo material y social; viii) el riesgo de ser despojados de sus tierras y patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales.

<sup>14</sup> Auto 006 de 2009. Magistrado Ponente. Manuel José Cepeda

<sup>15</sup> Artículo 4 Ley 1448 de 2011

<sup>16</sup> Informe presentado por el Consejo Noruego para Refugiados con ocasión de la sesión pública de información técnica del 1 de abril de 2008. Corte Constitucional, Auto 006 de 2009.

## Salud

Las personas con discapacidad víctimas del conflicto armado están enfrentadas a un alto riesgo de deterioro de sus condiciones de salud, de acentuar su discapacidad y de ver disminuidas sus esperanzas de vida.

La Corte ha establecido los factores que comprometen el derecho a la salud de las personas con discapacidad, en conexión con el derecho a la vida.

## Educación

El alto índice de analfabetismo de la población víctima con discapacidad es reflejo de su aislamiento, barreras sociales, actitudinales y de acceso a la información.

Los obstáculos comunicativos que tienen las personas con discapacidad en el caso de personas sordas o sordociegas, quienes necesitan de servicios de interpretación en lengua de señas o de guía interpretación para acceder a la información hacen que su derecho a la educación se vea reducido, ya que los establecimientos educativos carecen de acciones afirmativas para brindar enseñanza acorde con las necesidades de esta población.

Los niños, niñas y adolescentes que tienen una deficiencia física, sensorial, mental o intelectual ven serias limitantes al acceso y permanencia al sistema educativo, tal como lo expresa la Corte, la presencia de una discapacidad constituye una barrera que se superpone a los problemas transversales de los menores "hasta el punto de constituir a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el segmento más

débil, desprotegido y vulnerable del conjunto de los menores de edad desplazados".<sup>17</sup>

## Trabajo

Las enormes consecuencias de la ausencia de formación escolar, que impacta desde la niñez, pero que se profundiza en la juventud y la adultez, es el resultado de la falta de acceso al trabajo o actividades productivas, que se expresa, en barreras para acceder a programas de generación de empleo, acordes no sólo con sus necesidades particulares, sino con las necesidades ocupacionales que requiere el nuevo entorno.

La escasa preparación para la integración socio ocupacional y el no contemplar estrategias de apoyo para adaptaciones que permitan a la persona con discapacidad, ser integrada al ámbito laboral, inciden en el ejercicio y goce del derecho al trabajo.

## Participación

El derecho a la participación para las personas con discapacidad es un medio tanto para fortalecer su estado psicosocial, facilitar los procesos de inclusión en el nuevo entorno, fomentar su empoderamiento y, para poder hacer visibles las situaciones particulares que enfrentan. No obstante, los escenarios de participación para esta población son reducidos, principalmente por las barreras sociales, físicas y de comunicación, que las condena en general a la exclusión y al aislamiento. En este sentido, es fundamental potenciar la participación de los representantes de las organizaciones y población víctima con discapacidad.

# PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

ENFOQUE	IMPACTO
MUJERES	Las mujeres con discapacidad sufren de impactos diferenciales en el marco del conflicto armado que se traducen en violencia física y sexual, obstáculos para el acceso al trabajo, a la educación y a los servicios de salud, especialmente de salud sexual y reproductiva.

<sup>17</sup> Informe presentado por el Consejo Noruego para Refugiados con ocasión de la sesión pública de información técnica del 1 de abril de 2008. Corte Constitucional, Auto 006 de 2009.

ENFOQUE	IMPACTO
<b>NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</b>	Los NNA con discapacidad enfrentan barreras que se superpone a la totalidad de los problemas transversales derivados de su situación de extrema vulnerabilidad, lo que los constituye como “el segmento más débil, desprotegido y vulnerable del conjunto de los menores de edad desplazados”. <sup>18</sup>
<b>PERSONA MAYOR</b>	La edad avanzada acentúa factores de riesgo como el abandono, la agravación de sus condiciones de salud, la pérdida de sus entornos familiares y sociales, los riesgos a su integridad y seguridad personal. <sup>19</sup>
<b>GRUPOS ÉTNICOS</b>	La población perteneciente a los grupos étnicos, entre ellos indígenas, afrocolombianos y Rrom, afrontan la discriminación constante de una sociedad excluyente; consecuencia de ellos es, la pobreza extrema que, se refleja, en mayores índices de hambre y desnutrición, exclusión laboral y educativa.

### Recomendaciones de enfoque diferencial

Estas acciones deben basarse en estrategias de articulación interinstitucional, para lo cual debe haber una colaboración armónica entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) con el Sistema Nacional de Discapacidad (SND),<sup>20</sup> con el objetivo de garantizar todos los derechos a la población víctima con discapacidad y lograr una dinámica institucional transversal.<sup>21</sup>

En el marco del Sistema Nacional de Discapacidad existe la obligación de las entidades departamentales, distritales y municipales de adoptar los Planes de Discapacidad<sup>21</sup>, los cuales deben incidir en los Planes de Desarrollo local, coordinadamente con los Planes

de Acción Territorial (PAT), cuya implementación ordena la Ley de Víctimas.<sup>23</sup>

### Sistemas de información

Las acciones en este campo deben estar enfocadas a eliminar las deficiencias en la caracterización y registro de la población víctima con discapacidad en el plano local. La necesidad de cuantificar el número de personas con discapacidad desagregadas por tipo de discapacidad, por sexo, por edad, por origen étnico, y hecho victimizante, ayuda a identificar las necesidades particulares de esta población y las barreras que les impiden el goce efectivo de sus derechos y su participación plena en la sociedad.

PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
<b>CARACTERIZACIÓN</b>	Obtener información que permita identificar si la presencia de la discapacidad es anterior al conflicto o adquirida en razón del conflicto armado, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad, el género, la edad y la pertenencia étnica. Registros tales como el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPCD) y el Registro Único de Víctimas (RUV) permiten fortalecer este proceso.

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> La Cruz Roja Internacional, en su Informe mundial sobre desastres pone de presente la mayor vulnerabilidad del adulto mayor de ser objeto de abandono, abuso sexual, violencia física o psicológica. FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA. Informe Mundial sobre desastres 2007. Resumen. p. 17. Consultado en: <http://www.ifrc.org/Docs/pubs/disasters/wdr2007/WDR2007summary-SP-IR.pdf>

<sup>20</sup> Del SND hacen parte: El Ministerio de Salud y Protección Social como el ente rector y coordinador de la Política Pública, El Consejo Nacional de Discapacidad (CND) es el organismo permanente consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social Territorialmente el SND se materializa en los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Discapacidad como los niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública de Discapacidad en lo local y los comités municipales y locales de discapacidad como las instancias de deliberación y construcción de la política pública.

<sup>21</sup> Cfr. Artículo 6° de la Ley 1145 de 2007.

<sup>22</sup> Cfr. Artículo 17 de la Ley 1145 de 2007 y los artículos 9 y 18 de la Resolución 3317 de 2012.

<sup>23</sup> Cfr. Artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 254 del Decreto 4800 de 2011.

PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
<b>ACCESIBILIDAD</b>	Realizar acciones encaminadas a garantizar condiciones de accesibilidad al entorno físico, a los servicios de atención al desplazamiento, a la información y la comunicación necesarias para que esta población pueda desempeñarse en condiciones de igualdad.
<b>ADECUACIÓN</b>	En relación con el entorno físico de manera prioritaria se deberán adecuar los albergues y centros de atención a la población con discapacidad de tal forma que sean accesibles a la movilidad, seguros y que permitan la interacción y participación o establecer otros mecanismos de acceso idóneos que respeten su dignidad y sean de fácil disponibilidad y utilización.
<b>APOYO</b>	Crear rutas de atención que incluyan a la población con discapacidad y sus familias, teniendo en cuenta las necesidades específicas de esta población según el tipo de discapacidad, el género, la edad, la adscripción étnica.

## Asistencia

Las medidas de asistencia en el caso de las personas con discapacidad son esenciales para obtener las condiciones de vida digna que requiere para

el ejercicio y goce de sus derechos. Toda acción de política pública en este contexto, debe ser potenciadora en términos de inclusión en la vida social, económica y política de esta población.

COMPONENTE	PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
<b>SALUD</b>	<b>FOMENTO DE SALUD</b>	<p>Promover la gratuidad en el acceso de las víctimas con discapacidad a la atención en emergencia de salud en cualquier institución pública o privada del país, acorde con la normativa vigente, sin importar su condición socioeconómica y sin imposición de condiciones previas para su admisión.</p> <p>El derecho a la salud de las víctimas con discapacidad debe entenderse en relación estrecha con el derecho a la rehabilitación. Bajo esta perspectiva no puede perderse de vista que el resultado final del acceso a la salud y a la rehabilitación es la plena inclusión en la comunidad y el goce efectivo de derechos. De esta forma las entidades pueden desarrollar o apoyar procesos de rehabilitación integral que se orienten a este fin.</p> <p>Deberán implementarse acciones de promoción de la salud y prevención, acordes y accesibles para las personas con discapacidad.</p>

COMPONENTE	PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
SALUD	ACCIÓN SIN DAÑO	<p>Incorporar e implementar principio de acción sin daño y no revictimización, teniendo en cuenta hechos de victimización y situación actual, así como mecanismos para facilitar la continuidad y complementariedad entre la atención en salud y las medidas de rehabilitación específicas para personas con discapacidad.</p>
EDUCACIÓN	INCLUSIÓN	<p>Las personas víctimas con discapacidad, sin importar su tipo de discapacidad o la afectación en su salud, tienen derecho a acceder a un sistema educativo inclusivo, público o privado, y en todos los niveles o modalidades en que este se presta. Esto significa que las modalidades segregadas en la que las personas víctimas con discapacidad no acceden a instituciones educativas regulares, sino a instituciones educativas especializadas, constituyen una vulneración del derecho a la educación y a la igualdad.</p> <p>El reto de las entidades es el de proveer los apoyos que cada estudiante víctima con discapacidad requiere para acceder y permanecer en la escuela. Algunos de dichos apoyos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instituciones educativas accesibles físicamente que les permitan a las personas víctimas con discapacidad ser estudiantes de tiempo completo.</li> <li>2. Intérpretes de lengua de señas y modelos lingüísticos para los estudiantes con discapacidad sensorial.</li> <li>3. Materiales didácticos adaptados y accesibles.</li> <li>4. Personal docente capacitado y sensible para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de las personas víctimas con discapacidad.</li> <li>5. Grupos de estudiantes más pequeños que permitan una mayor atención a los estudiantes.</li> <li>6. Currículos y mecanismos de evaluación adaptados y flexibles.</li> </ol> <p>No hay que perder de vista que no es la persona víctima con discapacidad la que se adapta al sistema educativo, sino el sistema que debe ser lo suficientemente flexible y abierto para dar respuestas diferenciadas y específicas a las necesidades educativas especiales.</p>

## Reparación integral

La reparación integral transformadora en los términos del artículo 5 del Decreto 4800 de 2011<sup>24</sup>, debe contribuir a eliminar factores de exclusión y discriminación de las personas con discapacidad

logrando transformar su situación de miseria y procurando la garantía de sus derechos fundamentales mediante la aplicación de acciones afirmativas.

COMPONENTE	PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
INDEMNIZACIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN	<p>Promover la inversión en programas de formación técnica y profesional acordes con los talentos y expectativas de la población con discapacidad.</p> <p>Las herramientas pedagógicas para el acompañamiento a la inversión deben estar diseñadas de forma diferencial para personas víctimas con discapacidad, teniendo en cuenta si la condición se adquirió antes, durante o después de sufrir los hechos victimizantes.</p>
	REHABILITACIÓN	<p>Incorporar e implementar principio de acción sin daño y no revictimización, teniendo en cuenta hechos de victimización y situación actual, así como mecanismos para facilitar la continuidad y complementariedad entre la atención en salud y las medidas de rehabilitación específicas para personas con discapacidad.</p> <p>Diagnosticar las necesidades de rehabilitación física y mental en relación al hecho victimizante para personas con discapacidad y así identificar las medidas de rehabilitación física y mental del componente de atención integral en salud, que corresponden, en función de las expectativas de desempeño, curso de vida, género y contexto.</p>
RESTITUCIÓN	EMPLEO RURAL Y URBANO	Fomentar la incorporación de las víctimas con discapacidad al mercado laboral formal o el desarrollo de iniciativas de generación de ingresos propios y/o generando incentivos en el marco de sus competencias para que las empresas contraten personas víctimas con discapacidad.
	GENERACIÓN DE INGRESOS	Es importante realizar una valoración ocupacional con el fin de establecer las habilidades motoras, sensorperceptivas, mentales, comunicativas y de conocimientos académicos, que permitan la identificación de posibilidades de desarrollo ocupacional de la víctima con discapacidad.

<sup>24</sup> Artículo 5. Enfoque transformador. Las medidas de reparación contenidas en el presente Decreto buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.



COMPONENTE	PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
<b>RESTITUCIÓN</b>	<b>GENERACIÓN DE INGRESOS</b>	<p>La oferta se debe ajustar acorde con las necesidades de las personas con discapacidad víctimas, realizando los ajustes razonables que se requieran acorde con la discapacidad para garantizar el acceso.</p> <p>Las personas víctimas con discapacidad tienen derecho al trabajo en condiciones de igualdad, por ello es responsabilidad de las entidades actuar desde distintas perspectivas a efectos de fomentar su incorporación al mercado laboral formal o al desarrollo de iniciativa de generación de ingresos propios. Para lograrlo las entidades pueden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar procesos de empleo con apoyo que fomenten y acompañen la inclusión laboral de las personas víctimas con discapacidad.</li> <li>2. Desarrollar incentivos en el marco de sus competencias para que las empresas contraten personas víctimas con discapacidad.</li> <li>3. Desarrollar una política y prácticas de inclusión laboral en el sector público de las personas víctimas con discapacidad.</li> </ol>
	<b>FORMACIÓN PARA EL EMPLEO</b>	Ajustar y evaluar las características de la oferta de formación para el trabajo a las personas víctimas del conflicto con discapacidad, implementando programas para proveer servicios de desarrollo empresarial integral.
	<b>COMPLEMENTARIEDAD</b>	Preservar la complementariedad entre la reparación individual y colectiva, cuando se trata de víctimas con discapacidad que a su vez hacen parte de un sujeto colectivo.
<b>REPARACIÓN COLECTIVA</b>	<b>INCLUSIÓN</b>	<p>Identificar y dar visibilidad a las personas con discapacidad que hacen parte de los sujetos de reparación colectiva. Realizar los ajustes razonables en la ruta, con el fin de garantizar la participación plena de las personas con discapacidad en el proceso.</p> <p>Las medidas, deben estar enmarcadas en la cultura propia y las pautas de crianza, así como en el respeto y preponderancia del carácter colectivo en los grupos étnicos.</p>

COMPONENTE	PROGRAMA, PLAN O PROYECTO	OBJETIVO
PREVENCIÓN	PREVENCIÓN TEMPRANA	Incorporar en las medidas de prevención, protección y garantías de no repetición, acciones que consideren los riesgos específicos señalados por la Corte Constitucional en relación con las personas con discapacidad en el marco del conflicto.
PROTECCIÓN	AUTOPROTECCIÓN	Diseñar estrategias de autoprotección basadas en instrumentos alternativos, que sean sensibles a las necesidades de la población con discapacidad.
GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN	SENSIBILIZACIÓN	Adoptar medidas para la sensibilización de la población sin discapacidad, encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra los derechos de las personas con discapacidad. En especial, estas medidas deberán asegurar la adecuada formación de las familias de personas con discapacidad, y del personal que participe en la planificación y atención de la población desplazada con discapacidad.
	PEDAGOGÍA SOCIAL	<p>Identificar los imaginarios existentes en las diferentes zonas del país sobre las personas víctimas con discapacidad, identificar como se acentúan y transforman estereotipos.</p> <p>Elaborar materiales pedagógicos para la comunidad, que incluyan las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias, y que estén disponibles en formatos de comunicación sensibles a las diferentes discapacidades, tales como Braille, información en medios visuales, textos grabados u otros idóneos.</p>
PARTICIPACIÓN	INCIDENCIA	Propiciar la asociación de personas con discapacidad y adoptar medidas para fomentar y cualificar su participación en la vida social, cultural, y en los espacios interlocutorios creados por la ley de víctimas para incidir en las políticas públicas que les atañen.
SATISFACCIÓN	MEMORIA HISTÓRICA LOCAL	Visibilización y reconocimiento de las voces de las víctimas con discapacidad a fin de crear conciencia social, sobre los impactos diferenciales del conflicto armado en esta población.



[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Bogotá | Línea Gratuita Nacional  
426 1111 | 01 8000 91 11 19

Síguenos en:



/unidadvictimas



/unidadvictimas



/unidadvictimas



/unidadvictimascol



/uariv



**GOBIERNO DE COLOMBIA**



**USAID**  
FROM THE AMERICAN  
INTERNATIONAL DEVELOPMENT



**ORGANIZACIÓN  
INTERNACIONAL  
PARA LAS  
MIGRACIONES**